

AVISO 002/SO/15-07-2020

A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE AL MENOS TREINTA DÍAS ANTES DEL INICIO FORMAL DE SUS PROCESOS INTERNOS, DETERMINEN CONFORME A SUS ESTATUTOS EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATURAS, Y COMUNIQUEN A ESTE CONSEJO GENERAL, LA DETERMINACIÓN DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A SU APROBACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 251, de la Ley Número 433 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

En ese tenor, y conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción I, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como los artículos 5 y 6 de los Lineamientos de precampañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y precandidaturas, en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente.

AVISO

A los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, para que **al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos, determinen conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular**, según la elección de que se trate.

Dicha determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando lo siguiente:

- a. La fecha de inicio del proceso interno;
- b. El método o métodos que serán utilizados para la selección de sus candidaturas;
- c. La fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente;
- d. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
- e. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
- f. La fecha de celebración de la asamblea electoral, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.

La determinación del procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, podrán realizarla una vez iniciado el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Lo que se informa al pleno de este Consejo General para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 15 de julio del 2020.

EI CONSEJERO PRESIDENTE



C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.